REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., Ocho (08) de marzo 2022
Hora: 11:00 a.m
Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00450 – 00**
Demandante: MARIA CONSUELO CARDONA SASTOQUE
Demandado: WBALDO ROA ROA propietario del establecimiento de comercio PELU2

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARIA CONSUELO CARDONA SASTOQUE (consuelocardona20.10@gmail.com)
Apoderada demandante: Dra. MARIA CECILIA LOPEZ LOPEZ (mariacecilia_lopezlopez@yahoo.com)
Curador ad litem demandante: CAROLINA GIRALDO MUÑOZ (No compareció) (carolinagiraldom16@gmail.com)

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de Instalación: Se instala la audiencia con la presentación de la parte demandante y de su apoderada y se deja constancia que no compareció la curadora ad litem.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, y como quiera que se encuentra representado por curador ad litem, declara fracasada la conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre las partes existió una relación laboral desde el 4 de junio del 2014 hasta el 1 de marzo de 2019, si la misma termino de manera unilateral por parte del empleador, en consecuencia, determinar si hay lugar a condenar al pago de las prestaciones sociales y vacaciones, horas extras, el pago de la seguridad social, la indemnización por despido injusto, la indemnización moratoria y las demandas pretensiones de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fl 20-24D)

1. Documentales: las aportadas con la demanda -.
2. Interrogatorio al demandado)
3. Testimonios:
    - Gloria Patricia Monsalve Marín.
    - Gabriela Mora Contreras

DEMANDADA (ARCHIVO004CONTESTACIONCURADORADLITEM)

- Interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (02:30 pm) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

Por secretaría libra comunicación a la curadora y parte demandada, indicándole la fecha en la que se realizará la audiencia aquí señalada.

Se notifica en estrados.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8dc8c66010bc3e08fbac1384d5ee08eae4c21d982b476e4369bc866a7b690ca
Documento generado en 08/03/2022 04:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica